

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
EN ORALIDAD. DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N. de S.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 2021-00311-00 (Interno. 17.356)
DEMANDANTE: YARIMAR CARRERO RAMIREZ
DEMANDADA: DEISY CAROLINA CARRERO RAMIREZ

San José de Cúcuta, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Se recibió informe psicosocial por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Cúcuta y de la ciudad de Pamplona, los cuales se agregan al expediente digital y se ordena Correrle traslado a los interesados, por el término de tres días, conforme lo estable el art. 277 del C.G.P.

La apoderada de la parte demandante allega escrito en el que manifiesta que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio y en consecuencia solicita se dicte sentencia conforme a dicho acuerdo.

Antes de proceder a resolver, se dispone requerir a los apoderados, para que aporten el acuerdo suscrito entre las partes.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ